



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020 MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, **30 ABR. 2020**

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril del 2020, el Memorandum N° 096-2020-GAF/MCPSMH, de fecha 23 de Abril del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 038-2020-SGPPCI-MCPSMH, de fecha 23 de Abril del 2020 del Subgerente de Planificación; Presupuesto y Cooperación Internacional y el Informe N° 084-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 27 de Abril del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto de la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos del COVID-19, entre ellas, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, mediante la cual se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, con fecha 27 de abril del 2020, el gobierno promulgo el **DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACION FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS**, que en forma expresa señala:

Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

dispuesta con la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro.

Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

2.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la Declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentran enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Artículo 3. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la Emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y recursos Determinados rubro Impuesto Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, mediante Memorándum N° 096-2020-GAF/MCPSMH, de fecha 23 de Abril del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita con carácter de urgencia la posibilidad de transferir fondos de la FUENTE 13 a nuestra fuente 8 y 9 a fin de poder solventar nuestros gastos corrientes como planillas, proveedores y otros

Que, mediante Informe N° 038-2020-SGPPCI-MCPSMH, de fecha 23 de Abril del 2020, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional señala que sobre las disposiciones emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual ha tenido modificaciones presupuestarias, señala que los gastos de planilla y proveedores serán Certificados con la Fuente de Financiamiento 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, ya que es la única con la disponibilidad de efectivo actualmente.

Que, mediante Informe N° 84-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 27 de Abril del 2020; el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, el Poder Ejecutivo a dispuesto a los Gobiernos Locales a nivel nacional,



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

efectuar las Modificaciones Presupuestales en el rubro del FONCOMUN, partidas presupuestales para el financiamiento de sus gastos operativos esenciales, al tener menor recaudación de ingresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, por lo que en consideración a que nuestra Municipalidad viene pasando situaciones de extrema falta de liquidez para atender los requerimientos esenciales de la población incluyendo al personal de Serenazgo, Fiscalización, personal de apoyo del acopio de víveres, selección y distribución de los mismos, así como el de adquisición de insumos básicos para la cuarentena sanitaria, como compra de mascarillas, alcohol, uniformes, fumigaciones y desinsectación, etc. Y al no contar con ingresos económicos para nuestra subsistencia, consideramos que uno de los factores a tener en cuenta es la VARIACION Y/O MODIFICACION DEL RUBRO Y CONCEPTO DE FONCOMUN Y QUE ESTOS FONDOS PUEDAN SER UTILIZADOS POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD DE TODOS LOS SECTORES PARA SEGUIR FUNCIONANDO COMO MUNICIPALIDAD, TAL COMO LO SUSTENTA Y APRUBE EL PRESENTE DECRETO DE URGENCIA (D.U. 047-2020), SITUACION SUI GENERIS QUE ESTA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA CONSIDERA VIABLE, DEBIENDOSE APROBAR PREVIAMENTE MEDIANTE POR ACUERDO DE CONCEJO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS DE SER EL CASO

QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el FINANCIAMIENTO CON LA FUENTE 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS-FONCOMUN, para GASTOS CORRIENTES

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde